

SECRETARÍA, JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 2018-0413.

A Despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita se libre mandamiento de pago por las costas procesales que fueron liquidadas dentro del proceso ejecutivo.

Sírvase Proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio nro. 887

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por LUZ MARINA CASTAÑO LOAIZA en contra de COLPENSIONES y PORVENIR S.A., se libre mandamiento de pago por las costas procesales que por valor de \$1.000.000.00 se liquidaron a su favor dentro del proceso ejecutivo.

Al respecto se indica que no es posible librar mandamiento de pago por unas costas procesales que ya fueron fijadas dentro del trámite del proceso ejecutivo laboral, toda vez que ésta hacen parte de ese proceso.

En consecuencia, el despacho no accederá a la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 149 de octubre 8 de 2021

**MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA**